

septiembre de 1974<sup>90</sup>, y las demás medidas que sean necesarias para prestar asistencia en la protección de los recursos naturales de Namibia;

4. *Pide* al Secretario General que prepare listas actualizadas de las empresas extranjeras que operan en Namibia, acompañadas por un resumen de las principales operaciones, incluida una nota histórica sobre su vinculación con Namibia;

5. *Elogia* la inauguración del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka y pide a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aporten contribuciones suficientes al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia para que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia pueda sufragar los gastos adicionales del Instituto;

6. *Autoriza* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a celebrar audiencias y a seguir procurando información respecto de la explotación y la adquisición del uranio de Namibia, y a informar sobre este particular a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

7. *Autoriza* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que notifique a los gobiernos de los Estados cuyas empresas, públicas o privadas, operen en Namibia, de la ilegalidad de tales operaciones y de la posición del Consejo a ese respecto;

8. *Autoriza* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que se ponga en contacto con las entidades de administración y gestión de las empresas extranjeras que operan en Namibia, y especialmente con las que no están bajo el control directo de sus gobiernos, para advertirlas de la ilegalidad de sus operaciones en Namibia y de la posición del Consejo a ese respecto;

9. *Insta* a los Estados que tengan en Namibia representación consular, residente o no, ordinaria u honoraria, a poner fin a dicha representación.

*105a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1976*

### **31/149. Acción de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con Namibia**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>91</sup> y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>92</sup>,

*Recordando* su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que estableció el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para que se encargara de administrar Namibia hasta la independencia,

*Recordando asimismo* la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de

<sup>90</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24A (A/9624/Add.1), párr. 84.

<sup>91</sup> *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/31/24).

<sup>92</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), caps. I, VI, VII y IX.

14 de diciembre de 1960, y el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, que figura en su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, así como las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

*Teniendo en cuenta* las declaraciones del representante de la South West Africa People's Organization<sup>93</sup>, quien participó en calidad de observador en el examen del tema por la Cuarta Comisión, y consciente de la urgente y apremiante necesidad que tienen los namibianos que están fuera de Namibia de recibir ayuda concreta de los organismos especializados y otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la responsabilidad de los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas eficaces necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para asegurar la plena y rápida aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente con respecto a la prestación de asistencia moral y material, con carácter prioritario, a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional,

1. *Pide* a todos los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y dentro de sus respectivas esferas de competencia, preparen programas de asistencia al pueblo de Namibia y a su movimiento de liberación, la South West Africa People's Organization;

2. *Expresa su agradecimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la cifra indicativa de planificación concedida a Namibia y le pide que continúe cooperando con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la elaboración de programas de asistencia para los namibianos;

3. *Pide* a todos los organismos especializados y demás organizaciones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que estudien la posibilidad de aceptar al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho, de modo que pueda participar en ese carácter como autoridad administradora de Namibia en la labor de esos organismos, organizaciones y conferencias;

4. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que estudien favorablemente la posibilidad de eximir del pago de cuotas a Namibia durante el período en que ésta esté representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

5. *Pide* a todas las organizaciones, órganos y conferencias, intergubernamentales o no gubernamentales, que se aseguren de que los derechos e intereses de Namibia sean protegidos y que inviten al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar, en su carácter de autoridad administradora de Namibia, cada vez que esos derechos e intereses estén en juego;

6. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe examinando esta cuestión e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

*105a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1976*

<sup>93</sup> *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Cuarta Comisión, sesiones 30a. y 45a.